



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0312-2021-GM/MPH.

Huacho, 16 de agosto del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO:

El Exp. N.° 440049, Doc. N.° 1345973 de fecha 21 de enero de 2021, el Proveído N.° 009-2021 Proveído N.° 242-2021-SGTDYAC/MPHH de fecha 13 de abril del 2021; el Informe N.° 0140-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 14 de abril del 2021; el Informe N.° 223-2021-SGPCNYOC/MPH de fecha 20 de abril de 2021; el Informe N.° 284-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 07 de julio de 2021; el Memorando N.° 544-2021-GM/MPH de fecha 14 de julio de 2021; el Informe Legal N.° 461-2021-GAJ/MPH de fecha 16 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 164°, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prevé lo siguiente: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

3. Que, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, prescribe lo siguiente:

"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".

Que, mediante Expediente N.° 00440049, Doc. N.° 1345973 de fecha 28 de enero del 2021, mediante el cual la Sra. Inocenta Zambrano Carlos de Cuellar solicitó la exclusión o fuera de servicio de serenazgo de su dirección ubicado en Elías Epince N.° 162 del distrito de Huacho, reiterando su solicitud presentada el 20 de febrero de 2020, con Exp. N° 440049, Doc. N.° 1218832.

5. Que, mediante Memorando N.° 2297-2020-GAF/MPH de fecha 28 de diciembre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, informa que, con Informe N.° 461-2020-SGT/MPH emitido por la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 19 de octubre del 2020 e Informe N.° 1591-2020-SGC/MPH emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de fecha 03 de noviembre del 2020, manifestando que, de la búsqueda realizada a sus acervos documentarios no han ubicado la Orden de Servicio N.° 4726. Por lo tanto, solicita a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la búsqueda de la orden en cuestión.
6. Que, mediante Informe N.° 0140-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 14 de abril de 2021; la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo menciona que, habiéndose realizado la transferencia del acervo documentario y otros, el expediente N.° 440049, documento N.° 1218832 de fecha 20/02/2020 no ha sido entregada en el inventario de documentos por el ex gerente, desconociendo su ubicación física.
7. Que, mediante Informe N.° 284-2021-GSCYGR-MPH-H de fecha 07 de julio de 2021; la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo establece que, habiendo pasado más de un año y de no haberse cumplido con lo requerido, solicita la presente Gerencia la reconstrucción del expediente para dar cumplimiento a lo solicitado.
8. Que, mediante Informe Legal N.° 461-2021-GAJ/MPH de fecha 16 de agosto de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia Municipal, mediante acto administrativo, deberá disponer la recomposición del expediente N.° 440049, que versa sobre "Solicito la exclusión o fuera de servicio de serenazgo de mi dirección ubicado en ubicado en Elías



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0312-2021-GM/MPH.

Epince N.° 162 del distrito de Huacho", y se debe encargar el monitoreo y recopilación de la información señalada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo.

9. Por lo tanto, en atención a lo estipulado en la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar de oficio la recomposición de Expediente Administrativo N.° 440049, donde la administrada solicita la exclusión o fuera de servicio de serenazgo de mi dirección ubicado en ubicado en Elías Epince N.° 162 del distrito de Huacho, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente. Debiendo para ello reunir ciertos actuados que fueron emitidos por las diversas áreas técnicas correspondientes, entre ellos los actos de administración que se verifican según el Sistema de Gestión Documentaria (en adelante SISGEDO), y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.° 440049, a favor de la administrada INOCENTA ZAMBRANO CARLOS DE CUELLAR, debiendo para ello reunir ciertos actuados que fueran emitidos por las diversas áreas técnicas correspondientes, entre ellos los actos de administración que se verifican según el SISGEDO, en concordancia con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente acto resolutivo y actuados génesis de la misma a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo, asimismo ENCARGAR a la precitada Gerencia, la reconstrucción del Expediente Administrativo N.° 176011, otorgándole un plazo de (10) diez hábiles, las mismas que se contabilizan desde la recepción del presente acto resolutivo, en cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente, bajo responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia simple del presente acto resolutivo a la Secretaria Técnica de procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la pérdida y/o extravió del Expediente Administrativo de la causa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Sub Gerencia Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
Abg. Jorge Javier Miranda García
FRENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
STPAD
INTERESADA (1)
ARCHIVO.